



Resolución Ministerial



Firmado digitalmente por DURAND GUEVARA Anahtí FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 15:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por AMES RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 15:05:28 -05:00



Firmado digitalmente por MOLERO MESIA María Pia FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 14:25:14 -05:00



Firmado digitalmente por CARMELO RAMOS Javier Erasmo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 12:33:01 -05:00



Firmado digitalmente por CONTRERAS ALVAREZ Jenniffer Lizetti FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 12:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO BORDA Silvia Elizabeth FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 11:45:44 -05:00



Firmado digitalmente por ZUÑIGA VILLEGAS Walter Hernan FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.01.2022 00:23:26 -05:00

N° 024-2022-MIMP

Lima, 31 ENE. 2022

VISTOS, el Informe N° D000004-2022-MIMP-DGCVG-MGS y el Memorándum N° D000013-2022-MIMP-DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género; el Informe N° 001-2022-MIMP-OT-FIAC de la Oficina de Tesorería; el Memorándum N° D000014-2022-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000021-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; y el Memorándum N° D000043-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 352-2021-MIMP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de S/ 713 410 049,00 (SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las leyes fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, indicando que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero



Firmado digitalmente por DURAND
GUEVARA Anahi FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 15:49:16 -05:00



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 15:05:43 -05:00



Firmado digitalmente por MOLERO
MESIA Maria Pia FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 14:25:38 -05:00



Firmado digitalmente por
CARMELO RAMOS Javier Erasmo
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 12:33:33 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS ALVAREZ Jennifer
Lizetti FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 12:01:27 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO
BORDA Silvia Elizabeth FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 11:46:05 -05:00



Firmado digitalmente por ZUÑIGA
VILLEGAS Walter Hernan FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2022 00:24:06 -05:00

de cada año fiscal, precisando que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales y que se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad;

Que, el inciso iii del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, numeral 21.4 del artículo 21 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas, precisando que lo establecido en el referido numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance;

Que, numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y asimismo, establece que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, dentro del monto establecido en la Programación de Compromiso Anual -PCA, precisando que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Resolución Ministerial



Firmado digitalmente por DURAND
GUEVARA Anahi FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 15:49:27 -05:00



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 15:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por MOLERO
MESIA Maria Pia FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 14:25:50 -05:00



Firmado digitalmente por
CARMELO RAMOS Javier Erasmo
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 12:33:51 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS ALVAREZ Jennifer
Lizetti FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 12:01:36 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO
BORDA Silvia Elizabeth FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.01.2022 11:46:15 -05:00



Firmado digitalmente por ZUÑIGA
VILLEGAS Walter Hernan FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.01.2022 00:24:31 -05:00

Que, numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN, debiendo las resoluciones expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios en números enteros;

Que, el MIMP con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID trabajan de manera conjunta en la intervención "Fortaleciendo la prevención, mediante una estrategia nacional articulada, para la realización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación basada en el género (VBG) en el Perú";

Que, el MIMP ha iniciado la ejecución de la mencionada intervención en el año 2020, para lo cual ha recibido dos transferencias financieras de la AECID, las cuales han sido incorporadas mediante Resolución Ministerial N° 018-2020-MIMP hasta por la suma de S/ 2 142 626,00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES) y Resolución Ministerial N° 172-2021-MIMP hasta por la suma de S/ 1 430 653,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorandum N° D000013-2022-MIMP-DGCVG la Dirección General Contra la Violencia de Género a través del Informe N° D000004-2022-MIMP-DGCVG-MGS, sustenta y solicita la incorporación de los saldos de balance de la mencionada intervención hasta por la suma de S/ 1 395 807,92 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE Y NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, del presente Año Fiscal;

Que, mediante el Memorandum N° D000014-2022-MIMP-OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 001-2022-MIMP-OT-FIAC de la Oficina de Tesorería, a través del cual señala que el saldo financiero de la cuenta corriente N° 00-068-383013 "Subvención AECID Fortaleciendo a la prevención basada en el género VBG-Perú" al 31 de diciembre del 2021, el cual contiene la recepción de dos transferencias de la AECID, asciende al monto de S/ 1 630 059,18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL



Firmado digitalmente por DURAND
GUEVARA Anahi FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 15:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 15:06:03 -05:00

CINCUENTA Y NUEVE Y 18/100 SOLES); precisando que quedan pendientes de ejecutar pagos por el Banco de la Nación girados al 31 de diciembre del 2021, por el monto de S/ 17 744,21 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 21/100 SOLES);



Firmado digitalmente por MOLERO
MESIA Maria Pia FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 14:26:02 -05:00

Que, mediante Memorandum N° D000043-2022-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000021-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, que sustenta la emisión de la Resolución Ministerial que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 039. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: MIMP Administración Nivel Central, para el Año Fiscal 2022, hasta por el importe de S/ 1 395 808,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a fin de habilitar recursos para la intervención "Fortaleciendo la prevención, mediante una estrategia nacional articulada, para la realización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación basada en el género (VBG) en el Perú";



Firmado digitalmente por
CARMELO RAMOS Javier Erasmo
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 12:34:07 -05:00

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Firmado digitalmente por
CONTRERAS ALVAREZ Jennifer
Lizetti FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 12:01:47 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;



Firmado digitalmente por ROMERO
BORDA Silvia Elizabeth FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 11:46:43 -05:00

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por ZUÑIGA
VILLEGAS Walter Hernan FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2022 00:28:14 -05:00

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma S/ 1 395 808,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Ministerial



Firmado digitalmente por DURAND GUEVARA Anahi FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2022 15:50:49 -05:00



Firmado digitalmente por AMES RAMELLO Gonzalo Raul FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2022 15:06:17 -05:00



Firmado digitalmente por MOLERO MESIA Maria Pia FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2022 14:26:22 -05:00



Firmado digitalmente por CARMELO RAMOS Javier Erasmo FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2022 12:34:24 -05:00



Firmado digitalmente por CONTRERAS ALVAREZ Jennifer Lizetti FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2022 12:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO BORDA Silvia Elizabeth FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2022 11:46:57 -05:00



Firmado digitalmente por ZUÑIGA VILLEGAS Walter Herman FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.01.2022 00:25:36 -05:00

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1	:	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	:	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	:	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	:	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	:	SALDOS DE BALANCE	1 395 808,00
TOTAL INGRESOS			1 395 808,00

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MIMP – ADMINISTRACION NIVEL CENTRAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5001072 PROMOCIÓN DE LA MUJER	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTO CORRIENTE			
2.3. BIENES Y SERVICIOS			1 395 808,00
TOTAL EGRESOS			1 395 808,00

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: MIMP - Administración Nivel Central para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS ALVAREZ Jennifer
 Lizetti FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 31.01.2022 12:02:13 -05:00



Firmado digitalmente por **ROMERO BORDA Silvia Elizabeth** FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 31.01.2022 11:47:16 -05:00



Firmado digitalmente por **ZUÑIGA VILLEGAS Walter Hernan** FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26.01.2022 00:24:51 -05:00



Firmado digitalmente por **CARMELO RAMOS Javier Erasmo** FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 31.01.2022 12:35:09 -05:00



Firmado digitalmente por **MOLERO MESIA Maria Pia** FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 31.01.2022 14:28:04 -05:00



Firmado digitalmente por **AMES RAMELLO Gonzalo Raul** FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 31.01.2022 15:06:34 -05:00

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por **DURAND GUEVARA Anahi** FAU 20336951527 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 31.01.2022 15:48:18 -05:00

.....
ANAHÍ DURAND GUEVARA
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables